BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2248 | Buenos Aires, viernes 8 de Marzo de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Nombrando empleados en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase por razones de mejor servicio, al empleado de la Sección de Equipos de la Intendencia de la Armada don Mauricio Ratto; nómbrase para reemplazarlo al escribiente de la mesa de entradas don Edgardo Méndez y en lugar de éste al supernumerario don Eduardo Rezabal.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Disponiendo que la Contaduría General liquide una suma mensual.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará mensualmente, á contar del 1° de enero próximo pasado, al maquinista de 2ª. de la Armada, don Camilo Asproni que dicta la clase de máquinas á vapor en la Escuela Nacional de Pilotos, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50), que se le asignan por los servicios extraordinarios que presta; imputándose la expresada suma á los gastos de instrucción comprendidos en el inciso 15, item 4, del presupuesto vigente del departamento de Marina.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la sección de contabilidad y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que el ingeniero Dn. Orlando Williams presenta la diligencia de mensura de la reserva fiscal de Río Gallegos, en el territorio de Santa Cruz, para lo que fué nombrado por decreto de 30 de septiembre de 1892, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación.

Que la Dirección de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación de los honorarios y gastos que deben abonarse al Ingeniero Sr. Williams, descontando la suma de un mil ciento noventa y cuatro pesos que recibió en calidad de anticipo, y de ella, resultando que el saldo á entregarse es de dos mil trescientos cinco pesos moneda nacional ($ 2.305 m/n.), y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Sr. Orlando Williams de la reserva fiscal de Río Gallegos en el territorio de Santa Cruz, para la que fué nombrado por decreto de 30 de septiembre de 1892, así mismo la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias de la suma que debe oblarse al citado Ingeniero por el saldo de sus honorarios y gastos.

Art. 2° Extiéndase por separado orden de pago á favor del Ingeniero señor Orlando Williams, por la suma de dos mil trescientos cinco pesos moneda nacional que importa el saldo de sus honorarios y gastos, que por la referida operación y trazado del pueblo Gallegos, aprobado por decreto de 5 abril de 1900, le corresponde percibir, hecho descuento de la suma que en calidad de anticipo le fué entregada, y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una transferencia de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que la inspección ha constatado que en las concesiones de quince mil hectáreas cada una en el territorio del Chubut, Península Valdez, otorgadas á los señores Ernesto Piaggio, Ernesto Piaggio y David Alberti y Dn. Emilio Roggero (hoy su sucesión), se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción del capital que establece la ley n° 2875 de 21 de noviembre de 1891, á la que dichos señores se acogieron oportunamente, optando por la disposición de su artículo 2;

Que los señores Francisco D. Cinzano y Cía. solicitan se apruebe la transferencia hecha á su favor por la sucesión de Dn. Emilio Roggero, de sus acciones y derechos á la superficie de veinte mil hectáreas en el citado territorio, otorgando el respectivo título de propiedad;

Que los documentos agregados comprueban que los únicos y universales herederos de don Emilio Roggero son sus padres, como así mismo la representación que estos han conferido á don Alejandro Ferroquien en ejercicio de la misma ha vendido á los señores Cinzano y C.ª las acciones y derechos que á dicha sucesión correspondían sobre las referidas quince mil hectáreas, y así lo ha ratificado el representante de la misma a fs...; atento lo informado y dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace la sucesión de Dn. Emilio Roggero, á favor de los señores Francisco Cinzano y Cía., de sus acciones y derechos á la superficie de quince mil hectáreas en el Territorio del Chubut, Península Valdez, que le fué acordada al causante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley número 2875, de 21 noviembre de 1891.

Art. 1° Decláranse cumplidas, por D. Ernesto Piaggio, Ernesto Piaggio y David de Alberti y Francisco Cinzano y Cª., las obligaciones de población é introducción de capital que establece la ley n° 2875 de 21 de noviembre de 1891, en sus respectivas concesiones en el territorio del Chubut, Península Valdez, y pase á la Escribanía mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda los siguientes títulos de propiedad: de quince mil hectáreas en ese territorio á favor de don Ernesto Piaggio; de igual superficie en el mismo territorio, á los señores Ernesto Piaggio y David de Alberti, y de igual superficie á favor de los señores Francisco Cinzano y Cª., fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Resistencia.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente del que resulta:

Que Dn. Juan Dellamea II solicitó en 20 de Noviembre de 1899 la concesión de los lotes N°s 96 y 135 de la colonia Resistencia y Dn. Francisco M. Bessoin los lotes de la misma n°s 96, 97, 134 y 135, de los cuales los n°s 97 y 134 habían sido solicitado también en igual fecha por Dn. Pedro Dellamea y Hnos;

Que con fecha 26 de septiembre de 1900, Dn. Vicente E. Nuñez solicitó los lotes n°s 96, 97, 134, 135, 130 131, 146 y 147 y en 30 de

Noviembre del mismo año el señor Carlos Travella los nos 130, 131, 146, y 147.

Que los lotes nos 130, 131 y 146, fueron concedidos en 18 de febrero de 1899 á D. Juan Aldorino, quien á pesar del tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, ni satisfecho el importe de su precio, y que el lote nº. 147 ha sido escriturado en propiedad á Da. Dolores Miranda, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los señores Pedro Dellamea Hnos., tienen la propiedad en su pedido, la circunstancia de ser ya concesionario de cuatro lotes en la colonia Resistencia, hace que no pueda tomarse en consideración, así como la del Sr. Trevella, que se presentó con mucha posterioridad al señor Núñez.

Que respecto de la solicitud del señor Vicente E. Núñez, sólo puede tomarse en consideración en lo referente á los lotes nos. 130, 131 y 146, pues los nos. 96, 97, 134 y 135, la prioridad en el pedido corresponde á los señores Dellamea II y Besoin, y el lote nº 147 es de propiedad particular; y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes Nos. 130, 131 y 146 de la colonia Resistencia, acordados á don Juan Aldorino.

Art. 2º No ha lugar á la compra de los lotes en dicha colonia solicitada por los señores Carlos Travella y Pedro Dellamea Hnos.

Art. 3º Concédese en venta á don Juan Dellamea II, por el precio y condiciones de ley, los lotes Nos. 96 y 135 de la colonia Resistencia; á don Francisco M. Besoin, los Nos. 97 y 134 y á don Vicente E. Núñez, los lotes Nos. 130, 131 y 146, todos en iguales condiciones.

Art. 4º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, prèvia reposición de sellos, exija de los interesados la firma de letras que corresponde, y fecho, les otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Aprobando una ubicación de tierras en el Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Miguel Ojeda solicita la ubicación de cien hectáreas en el territorio del Río Negro, en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y

RESULTANDO:

Que las tierras solicitadas son fiscales y libres de adjudicación y de reserva, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, con una superficie de cien hectáreas en el lote nº 19, como la que corresponde á don Miguel Ojeda, en amortización del respectivo certificado de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Ojeda el título de propiedad correspondiente, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á lo solicitado por D. Juan Crovetto.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Crovetto, en representación de D. Luis Sánchez, solicita se deje sin efecto la ubicación de cien hectáreas que por decreto de 13 de febrero último, le fué acordada en amortización del respectivo certificado de premio por la expedición al Río Negro que depositó oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no aduce razón alguna que aconseje modificar esa ubicación que es la misma que solicitó en su escrito de 20 de noviembre de 1900 y de la cual se han practicado ya las anotaciones del caso en los respectivos registros,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. Juan Crovetto, en representación de D. Luis Sánchez; vuelva á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos de lo dispuesto por decreto de 13 de febrero último, y comuníquese á quienes corresponda.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se saque á remate por cuenta de D. Leonardo Díaz, una superficie de tierras.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente del que resulta:

Que D. Leonardo Ruiz comprador en el remate celebrado en 19 de diciembre de 1895 de una superficie de 2.500 hectáreas en el territorio del Río Negro, no ha pagado el valor de las letras que firmó por su precio, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el inciso 10, del artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882 que rige esta venta, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 10, del artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882, proceda á sacar á remate por cuenta de don Leonardo Díaz la superficie de dos mil quinientas hectáreas, en el ángulo nordeste del lote nº 4, fracción B, sección I A I del territorio del Río Negro de que fué comprador en el remate verificado en 19 de diciembre de 1895.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una transferencia de tierras en el Chaco.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente en el que don Francisco Andriani solicita título de propiedad de una fracción del solar C, de la manzana nº 121, de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido en 12 de febrero de 1885 á la Sra. Mercedes B. de Corsi, de cuya superficie total fué vendida judicialmente una extensión de 25 metros por 40 metros, habiéndola adquirido don Laureano Decoud quien la ha cedido á D. César Marraso y éste al recurrente;

Que la inspección practicada ha constatado que en esa fracción se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley, como asimismo satisfecho el valor de su precio y atento lo informado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Laureano Decoud á favor de don César Marraso y la de éste á don Francisco Andriani de sus acciones y derechos á la superficie de 25 metros por cuarenta metros del solar C, de la manzana Nº 121 de la colonia Resistencia, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la gobernación del territorio nacional del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del cesionario don Francisco Andriani el título de propiedad correspondiente á la citada superficie, el que deberá ser suscripto por el señor gobernador de ese territorio en representación del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 22 de agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Acordando la devolución de una suma.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente en el que Dn. José Laborde solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41.33 m/n) importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca denominada "Ideal", que le fué denegada con fecha 11 de diciembre del año ppdo.; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don José Laborde la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41.33 m|n), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca "Ideal", para distinguir toda clase de artículos de perfumería, á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor de don José Laborde, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Acordando la devolución de una suma.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente en el que los señores Santiago y Vicente Rolleri solicitan la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41, 33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca "Bandera", en razón de haber desistido de su gestión; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Santiago y Vicente Rolleri la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 41, 33 m/n) moneda nacional, importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca denominada "Bandera", para distinguir kerosene, á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor de los señores Santiago y Vicente Rolleri, y fecho, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando válido un título de propiedadotorgado por el gobierno de Salta.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901

Visto este expediente en el que la señora Ascención Isasmendi de Dávalos, solita revalidación del título de propiedad minera, expedido por el gobierno de la provincia de Salta, de dos borateras denominadas «La Calchaquina» y «La Providencia», y

CONSIDERANDO:

Que la fecha de la concesión de dichas pertenencias por el gobierno de Salta, es anterior á la ley Nº. 3906 del 30 de enero de 1900; atentos los informes producidos y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase válido el título de propiedad minero otorgado por el gobierno de la provincia de Salta á favor de la señora Ascención Isasmendi de Dávalos, de dos borateras denominadas "La Calchaquina" y la "Providencia" ubicadas en el paraje conocido por "Hombre Muerto" del territorio nacional de los Andes y dentro de los siguientes límites que se expresan en el título correspondiente: la primera por el naciente, con el cerro Blanco; por el poniente, con la serranía Incahuasi; al norte, con el cerro Negro; y al sud, con el de Piedra Parada; la segunda, por el sud, con las Lomas Bayas y el camino que sale del alojamiento de Hombre Muerto; por el norte, con el campo de las referidas salinas; por el poniente, con el lomarín de Incahuasi; y por el naciente, en parte con el límite occidental de la Calchaquina y en parte con el pie del cerrito Overo.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura de revalidación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Acordando la devolución de una suma.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1901.

Visto este expediente en el que los señores Martínez Barrute y Cía. solicitan la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (41,33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca «Iguales», para distinguir cigarrillos de su fabricación, en virtud de haberle sido denegada y atento lo informado,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Martínez Barruti y Cía., la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el aegistro de la marca "Iguales" para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad para que extienda la correspondiente orden de pago á favor de los señores Martínez Barruti y Cª.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Acordando la devolución de una suma.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores E. Laurent y Cía. solicitan la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca "Colibrí", en razón de haber desistido de su gestión; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores E. Laurent y Cía., la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos modeda nacional ($ 41.33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca denominada «Colibrí» para destinguir bebidas en general, á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la división de contabilidad, para que extienda por separado, la correspondiente orden de pago á favor de los señores E. Laurent y Cía., y fecho, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Yeruá.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Anthonioz Blanc solicita la concesión de la chacra 27, fracciones b, c, sección C, y la de las quintas nºs 71, 74, 75, 78, y 79, todas de la colonia Yeruá, y

RESULTANDO:

Que la chacra 27' fracción b, c, fué concedida conjuntamente con las fracciones a, d, de la misma chacra á D. Francisco López en 28 de octubre de 1893, quien á pesar del tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni oblado su precio.

Que las quintas Nºs 71, 74, 75, 78, 79, cuya concesión también solicita el recurrente no es posible concedérsela por que ellas han sido adquiridas en compra por don S. Briages Gippo en el remate de 13 de agosto de 1895, y atento lo informado y la dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº 27, fracciones a, b, c, d, sección C, de la colonia Yeruá acordada en 28 de octubre de 1893, á don Francisco López.

Art. 2º No ha lugar á la concesión de las quintas Nºs 71, 74, 75, 78 y 79 de la colonia Yeruá que solicita don Francisco Anthonioz Blanc y concédesele en venta, por el pre- y condiciones de ley, la chacra Nº 27, fracciones b, c, d, sección C, de la citada colonia Yeruá y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

No haciendo lugar á lo solicitado por D. Enrique M. Levalle.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que el señor Enrique M. Levalle, solicita que se le conceda permiso para cortar maderas en el terreno situado al oeste del lago Loló, del territorio del Neuquén, de conformidad con los términos del decreto de abril de 1879 aprobado por la ley Nº 1054 de 9 de octubre de 1880, y resultando de los informes producidos que la región en que se solicita la explotación forestal se halla cubierta de nieve en la época en que autoriza la ley citada el corte de madera, por lo cual este sería impracticable,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Enrique M. Levalle y archívese.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Declarando á varios concesionarios comprendidos en la ley de 19 de octubre de 1876.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que la gobernación del territorio de Formosa solicita que, en vista de no ser aptas para el cultivo gran parte de las tierras de propiedad fiscal de la colonia «Formosa» por ser terrenos gredosos y carecer del riego necesario, se permita á los concesionarios dediquen sus lotes al pastoreo y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los concesionarios de lotes en la colonia "Formosa" que justifiquen haber introducido un capital mínimo de cinco pesos moneda nacional por hectárea de superficie concedida, en la construcción de alambrados y edificios y heber destinado el lote acordado al pastoreo de hacienda, serán considerados como habiendo cumplido con las obligaciones establecidas por la ley de 19 de octubre de 1876, pudiendo obtener el título de propiedad de la tierra una vez satisfecho el importe total de su precio, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonios, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando planos presentados por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para prolongar su vía.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á la prolongación de su línea, sesenta kilómetros (60) al oeste del meridiano 5º, y no haciéndose observación alguna por la oficina técnica respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la empresa mencionada para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

Aprobando planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para ejecutar obras en alcantarillas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Vistos los planos adjuntos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á la prolongación de su línea hasta "Buena Esperanza" y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los referidos planos y autorízase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para ejecutar la

obra, bajo la condición de que deberá dar dos metros de luz á las alcantarillas al construirse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Marzo 4 de 1901.

Vista la queja formulada por don Angel T. de Alvear, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no haber esta puesto á su disposición un coche de veintiseis camas que con anticipación le habia concedido, lo que la empresa reconoce ser exacto, manifestando que por olvido de un smpleado no se hizo la entrega del mencionado coche, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho en cuestión constituye infracción al Art. 142, del reglamento genenal de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada esta queja, eximiéndose de pena administrativa á la empresa por haber esta severamente castigado á su empleado culpable.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Marzo 4 de 1901.

Visto lo informado apruébase la modificación propuesta por la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario en la clasificación de varillas para cerco, en los ramales á Rio Cuarto y Rufino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Marzo 4 de 1901.

Resultando de lo informado la necesidad que existe de que se proceda á pintar las paredes, puertas, ventanas, etc., de la estación Palermo, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, dése á esta empresa treinta días de plazo para que proceda á su ejecución.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Marzo 4 de 1901.

De acuerdo con lo informado precedentemente, se resuelve aprobar el cambio de aforo, que desde el día 1º de abril próximo, hará la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en la aplicación de las tarifas para el transporte de cueros secos, vacunos, de potro, etc.

Comuníquese, tómese razón en la sección Comerciales, fecho, archívese.

A. Schneidewind.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletin militar del Ministerio de Guerra

Nº 27

BAJA DE UN CIRUJANO Y NOMBRAMIEMTO DEL REEMPLAZANTE—NOMBRAMIENTO DE UN VETERINARIO, UN ENCARGADO DE LA CONTABILIDAD Y UN AUXILIAR DEL MATERIAL SANITARIO DEPOSITADO EN LA INTENDENCIA DE GUERRA—PASE—LICENCIA—SENTENCIAS

Buenos Aires, Marzo 6 de 1901.

Buenos Aires, febrero 7 de 1901.—Visto la precedente solicitud de baja del cirujano de regimiento, doctor don Federico C. Córbin, remitida por la Inspección General de Sanidad del Ejército y la propuesta de nombramiento que la acompaña para llenar la vacante que se produce en el cuerpo respectivo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio, solicitada por el cirujano de Regimiento, Dr. D. Federico C. Córbin.

Art. 2º Dése de alta en el empleo de cirujano de cuerpo, con la asimilación que le corresponde en la ley de la materia, al ciudadano, Dr. D. Pedro Barbieri.

Art. 3º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.—Vista la precedente propuesta de la Inspección General de Sanidad del Ejército y existiendo la vacante de veterinario de 2ª clase en el cuerpo respectivo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército en calidad de veterinario de 2ª clase, al ciudadano Dr. Pedro García, quien deberá prestar sus servicios de veterinario inspector en la Inspección General de Sanidad, mientras se provea el nombramiento del que debe desempeñar dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901—Vista la precedente nota de la Inspección General de Sanidad del Ejército y encontrándose en el desempeño de sus respectivos cargos los empleados propuestos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase encargado de la contabilidad de los Depósitos de Sanidad de la Intendencia de Guerra, al ciudadano don Miguel Tagliafico y auxiliar de libros en la misma repartición, al ciudadano don César Catani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

En la fecha se ha dispuesto el pase del subteniente don Julio Paz del Batallón 6 de Infantería de línea, al Batallón 8 de la misma arma.

En la fecha se le prorroga la lincencia por 10 días para permanecer en la Capital, al teniente 2º, don Roque Bustinza, del Regimiento 6 de Caballería.

El Excmo. Sr. Presidente de la República, con fecha 9 de febrero ppdo., se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa que actúa en esta Capital, que por el delito de insubordinación con vías de hecho, juzgó al soldado Pedro Romero del Regimiento 8 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 646, inciso 2º, segundo caso, última parte del mismo artículo y 521 del código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo y volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 545 del citado código; debiendo computarse la prisión preventiva en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 27 de noviembae de 1900. —Se dictó sentencia el 21 de enero de 1901. —Tiempo que se le abona por sentencia: veintisiete días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: un año, once meses y tres días.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 9 de febrero ppdo., se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra para tropa que actúa en Villa Mercedes (San Luis),que por la falta de disciplina de deserción simple, juzgó al soldado del Regimiento 4 de Caballeria de línea, Clemente Taborda, condenándole á la pena de 15 dias de calabozo y un año de recargo en el servicio y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, de acuerdo con los artículos 516, 728, inc. 1º, 731, 732 y 736 del código de Justicia Militar; debiendo computarse la pena de calabozo desde el día 21 del referido mes y el recargo de servicio desde el día 5 de diciembre del año 1900, en que venció el término de su contrato, de acuerdo con el artículo 571 del precitado código.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 11 de Febrero ppdo, se ha servido imponer al procesado soldado del Regimiento 9 de Caballeria de línea, Nicolás Gómez, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con los artículos 571, 572 y 732 del código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y articulos que mas abajo se detallan para la confección del uniforme de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la policía, se llama á licitación para el lúnes 8 de abril próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la secretaría general de la repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 26,400 metros de paño azul obscuro, 14.000 idem de lienzo asargado, 1500 idem sarga negra, 4400 idem de loneta para entretela, 1900 idem de percalina plomo, 800 idem idem negra, 130 idem de paño punzó para vivos, 580 idem de cordón para hombreras, 170 idem de trencilla punzó para cuello, 6800 idem de franela punzó, 600 idem de galón blanco para ginetas, 55 m. galón de oro de dos cordones, 50 m. galón punzó para ginetas, 93,000 botones grandes para vigilantes, 66,000 idem chicos, para idem, 19,000 idem grandes para bomberos, 12,000 idem chicos para idem, 22,000 idm para pantalones, 9,000 broches chicos para cuellos, 4500 idem grandes para capotes, 4400 hebillas para pantalones, 4400 broches para pantalones, 1200 granadas para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del país, 550 pares de botas para bomberos, 100 gorras con las letras O de P., bordadas, 150 gorras con letra P metálica, 3000 pares de polainas de brin blanco, 4200 pares de guantes, 600 cascos para bomberos.

Uniformes confeccionados para los jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos y para el

director y segundo de banda de música, debiendo ser de paño azul obscuro, de invierno y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, marzo 6 de 1901.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de ordenes. v-8-Abril.

Ministerio de Hacienda

EDICTO

Administración de Alcoholes.

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se creyere con derecho á los aparatos, útiles y maquinarias que constituían la destilería clandestina, sita en el pueblo de Campana, provincia de Buenos Aires, calle Nápoles esquina Capilla, para que comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponde en el sumario número 2370, letra D, año 1899, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, febrero 26 de 1901.—*El secretario.*
v—19—Marzo.

Crédito Público Nacional

AMORTIZACIÓN DE TITULOS

En el sorteo practicado ayer por la junta de administración del Crédito Público Nacional, resultaron amortizados los siguientes títulos:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A—Nos. 19, 61, 80, 96, 102, 111 112, 126, 134, 135, 137, 149, 157, 199, 301, 307, 317, 323, 344, 351, 356, 366, 374, 390, 398, 409, 424, 428, 431, 441, 444, 456, 504, 511, 514, 516, 530. 547, 550, 554, 576, 580, 626, 679, 684, 705, 720, 735, 834, 835.

Serie B—Nos. 43, 56, 74, 102, 110, 112, 140, 149, 155, 164, 171, 177, 187, 196. 221, 236, 254, 278, 307, 317, 325, 335, 377, 384, 386, 403, 405, 458, 506, 515, 532, 548, 562, 587, 611, 638, 653, 666, 670, 688.

ATRASADOS

1ª Emisión

Serie A—Nos 605 y 1582.
« *B*—No 261.

2ª Emisión

Serie A—Nos 73, 81, 425, 524, 712, 746 766 y 801.

Serie B—Nos 161, 674, 689 y 715.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A, núms. 12, 81, 134, 175, 211, 234, 332, 334, 368, 413, 433, 443, 495, 499, 613, 767, 768, 800, 801, 896, 929, 959, 1036, 1113, 1128, 1217, 1221, 1236, 1280, 1455, 1463, 1482, 1566, 1576, 1607, 1615, 1617, 1625, 1672, 1737, 1744, 1760, 1781, 1784, 1832, 1859, 1908, 1928, 1938, 1964, 1966, 1968, 1987, 2065, 2067, 2291, 2298, 2313, 2324, 2351, 2354, 2363, 2397, 2445, 2456, 2535, 2634, 2662, 2686, 2710, 2727, 2732, 2771, 2867, 2909, 2928, 2939, 2945, 3004, 3007, 3042, 3085, 3100, 3130, 3172, 3201, 3221, 3262, 3438, 3462, 3570, 3575, 3632, 3679, 3689, 3707, 3731, 3785, 3788, 3818, 3922, 3973, 4009, 4037, 4040, 4064, 4069, 4084, 4131, 4153, 4157, 4168, 4181, 4183, 4212, 4231, 4259, 4320, 4330, 4376, 4380, 4390, 4393, 4398, 4527, 4564, 4595, 4624, 4637, 4687, 4711, 4716, 4736, 4830, 4862, 4898, 4912, 4921, 4928, 4937, 4939, 5012, 5024, 5079, 5134, 5135, 5152, 5169, 5219, 5258, 5261, 5314, 5354, 5387, 5412, 5546, 5561, 5578, 5596, 5653, 5658, 5688, 5694, 5756, 5797, 5809, 5871, 5900, 5918, 5938, 6040, 6051, 6102, 6148, 6166, 6182, 6210, 6239, 6281, 6292, 6296, 6324, 6337, 6338, 6341, 6413, 6498, 6562, 6632, 6680, 6682, 6761, 6838, 6842, 6853, 6866, 6929, 6976, 6978, 7033, 7056, 7098, 7102, 7110, 7121, 7122, 7197, 7221, 7243, 7253, 7302, 7311, 7322, 7325, 7332, 7379, 7432, 7656, 7659, 7671, 7686, 7890, 7938, 7968, 7988, 8026, 8047, 8058, 8072, 8074, 8088, 8095, 8140, 8141, 8173, 8177, 8204, 8213, 8218, 8232, 8241 8279, 8338, 8409, 8412, 8455, 8501, 8520, 8536, 8567, 8641, 8648, 8691, 8695, 8703, 8723, 8726, 8750, 8760, 8774, 8790, 8802, 8814, 8818, 8819, 8824, 8860, 8893, 8931, 8969, 8991, 9058, 9092, 9175, 9207, 9211, 9240, 9260, 9268, 9314, 9329, 9333, 9334, 9353, 9379, 9383, 9416, 9439, 9446, 9464, 9482, 9502, 9544, 9631, 9670, 9676, 9697, 9775, 9820, 9826, 9841, 9848, 9877, 9958, 10004, 10010, 10060, 10066, 10067, 10088, 10116, 10118, 10131, 10150, 10153, 10158, 10167, 10189, 10192.

Serie B, Nos 189, 239, 290, 349, 438, 513, 571, 606, 655, 835, 852, 882, 892, 895, 908, 919, 920, 936, 940, 949, 950, 972, 983, 1002, 1009, 1026, 1075, 1092, 1149, 1164, 1202, 1286, 1290, 1297, 1304, 1363, 1364, 1373, 1382, 1404, 1431, 1458, 1494, 1568, 1587, 1596, 1598, 1622, 1719, 1736, 1772, 1968, 1979, 1980, 2011, 2053, 2071, 2072, 2198, 2224, 2245, 2272, 2332, 2407, 2430, 2442, 2445, 2479, 2509, 2515, 2612, 2620, 2658, 2734, 2793, 2795, 2837, 2905, 2908, 2921, 2931, 2937, 2966. 2977, 3027, 3031, 3062, 3085, 3098, 3171, 3184, 3244, 3263, 3279, 3298, 3307, 3325, 3331, 3344, 3420, 3422, 3428, 3482, 3486, 3511, 3514, 3539, 3545, 3658, 3732, 3771, 3784, 3790, 3829, 3862, 3878, 3885, 3927, 3933, 3995, 4006, 4007, 4013, 4017.

Serie C, Nos 5, 15, 66, 78, 92, 153, 215, 227, 234, 265, 297, 344, 351, 428, 555, 661, 671, 686, 756, 775, 806, 841, 888, 917, 946, 955, 996, 1024, 1046, 1054, 1130, 1172, 1290, 1378, 1534, 1571, 1594, 1633, 1670, 1730, 1783, 1805, 1815, 1854, 1952, 1954, 2054, 2078, 2104, 2128, 2137, 2142, 2175, 2177, 2184, 2211, 2224, 2227, 2269, 2274, 2304, 2305, 2353, 2370, 2374, 2399, 2416, 2420, 2447, 2478, 2507, 2574, 2612, 2629, 2647, 2654, 2686, 2704, 2756, 2787, 2817, 2864, 2915, 2993, 3002, 3033, 3047, 3067, 3216, 3240, 3265, 3280, 3326, 3378, 3414, 3526, 3547, 3557, 3617, 3627, 3632, 3773, 3787, 3795, 3841, 3852, 3855, 3869, 3919, 3925, 3999, 4095, 4130, 4132, 4142, 4163, 4192, 4212, 4215, 4268, 4285, 4324, 4406, 4410, 4440, 4442, 4462, 4479, 4498, 4542, 4544, 4577, 4589, 4606, 4800, 4804, 4807, 4862, 4868, 4906, 4973, 4993, 5073, 5099, 5150, 5207, 5286, 5305, 5333, 5409, 5442, 5448, 5468, 5470, 5511, 5576, 5583, 5622, 5626, 5670, 5673, 5689, 5730, 5788, 5805, 5822, 5831, 5930, 5952, 5965, 5987, 5995, 6009, 6042, 6046, 6078, 6097, 6103, 6110, 6115, 6126, 6134, 6148, 6157, 6164.

Serie D, Nos 40, 75, 104, 176, 187, 194, 214, 231, 288, 374, 395, 428, 429, 534, 535, 650, 657, 682, 763, 838, 893, 917, 1013, 1031, 1036, 1091, 1102, 1112, 1123, 1140, 1166, 1202, 1249, 1273, 1290, 1291, 1306, 1359, 1380, 1383, 1390, 1395, 1399.

ATRASADOS.

Serie A—Nos. 135, 253, 363, 424, 460, 510, 567, 726, 750, 837, 882, 885, 888, 889, 890, 908, 909, 912, 918, 958, 1017, 1107, 1130, 1186, 1196, 1248, 1315, 1346, 1409, 1717, 1728, 1782, 1828, 1875, 1960, 2001, 2058, 2100, 2177, 2296, 2322, 2438, 2461, 2486, 2637, 2756, 2809, 2811, 2895, 2932, 3021, 3076, 3080, 3153, 3289, 3315, 3316, 3332, 3346, 3441, 3444, 3546, 3607, 3610, 3678, 3730, 3748, 3755, 3816, 3865, 3866, 3929, 4057, 4065, 4066, 4071, 4135, 4297, 4301, 4442, 4457, 4470, 4510, 4514, 4578, 4661, 4681, 4776, 4793, 4988, 5061, 5220, 5389, 5522, 5529, 5548, 5901, 5932, 5990, 6007, 6657, 6072, 6214, 6263, 6729, 6941, 6946, 9047, 6977, 7177, 7409, 7655, 7894, 7903, 8157, 8240, 8333, 8683, 8889, 9449, 9472, 9601, 9635, 9859, 9874, 9901 y 10000.

Serie B, Nos 3, 65, 115, 177, 207, 223, 246 269, 276, 299, 406, 450, 521, 600, 669, 670 672, 698, 808, 1161, 1192, 1200, 1264, 1452, 1709, 1751, 1978, 2030, 2062, 2092, 2118, 2226, 2228, 2303, 2542, 2644, 2704, 2722, 2809, 2883, 3043, 3051, 3064, 3072, 3386, 3473, 3477, 3479, 3487, 3600, 3615, 3731, 3741, 3746, 3816, 3850, 3879, 3951 y 3970.

Serie C, Nos 2, 155, 158, 196, 205, 333, 373, 540, 549, 620, 665, 682, 683, 712, 741, 834, 851, 1057, 1139, 1205, 1255, 1351, 1599, 1790, 1903, 2264, 2296, 2339, 2367, 2379, 2528, 2554, 2706, 2707, 3592, 3894, 4037, 4073, 4102, 4112, 4148, 4217, 4313, 4321, 4403, 4733, 4790, 4791, 4793 4858, 4965, 5041, 5052, 5066, 5095, 5176, 5184, 5272, 5393, 5401, 5416, 5502, 5566, 5779, 5782, 5791, 5870, 5996, 6048.

Serie D, Nos 128, 251, 375, 488, 557, 570, 685, 725, 731, 778, 802, 1116, 1133 y 1194.

Estos títulos, así como la renta, se pagarán en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 de marzo próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, febrero 22 de 1901.—*El secretario.*—v-10-marzo.

EDICTO

De conformidad con lo que prescribe el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza por el término de quince dias al ex director de la cárcel de la Gobernación del Rio Negro, don Luis M. Philipps, para que se presente á esta secretaria, á objeto de suministrar ciertos antecedentes relacionados con la Planilla de Cargos nº 3803.—*Los Secretarios.*

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 9 de marzo del corriente año, á las 2 p. m. para la construcción del edificio en el Dique nº 4, destinado á la maquinaria hidráulica auxiliar. Los planos, especificaciones, detalles y demás antecedentes y condiciones, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, febrero 8 de 1901.—*Cipriano N. Giménez.* —secretario. v-9-marzo.

Aduana de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de la vereda de la calle Balcarce, frente del edificio que ocupa la Aduana de la Capital. La licitación se realizará el dia 8 de marzo de 1901, á las 4 p. m. en la oficina del suscrito, donde se suministran los informes necesarios á los interesados que lo solicitaren.

Buenos Aires, febrero 7 de 1901--*Guillermo Aujó Quintana,* secretario. V-9-marzo

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

Llámase á licitación pública por el término de quince dias, para la provisión á dicha cárcel, en el corriente año, de harina (planilla nº 4), comestibles (planilla nº 5), medicamentos y útiles (planilla nº 7), artículos para vestuarios (planilla nº 8), y calzado (planilla nº 9).

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el día 9 de marzo próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

Las planillas y condiciones pueden solicitarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, febrero 23 de 1901.—*Joaquín Granel.*—Inspector General.
v-9-Marzo

Ministerio de Guerra

CUARTEL DE LINIERS

En la oficina de Construcciones Militares del Ministerio de la Guerra, donde puede verse el pliego de condiciones, se reciben propuestas durante quince días á contar desde la fecha, para la instalación de gas acetileno y para la provisión del carburo

del calsio.—Buenos Aires, febrero 3 de 1901.—*El secretario.*
v-17-Marzo.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción capitán de fragata don Juan G. Dailey se citan, llaman y emplazan por medio del presnte edicto, á los ex marineros Juan Villarino y Pedro Acosta, del acorazado "Almirante Brown" para que en el término de diez días, contados desde su publicación,comparezcan ante este juzgado militar con residencia oficial en la prisión de la Armada, Dique Nº 3.-Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en un sumario que se intruye—Buenos Aires, marzo 4 de 1901.—*José D. Echevarrieta,* secretario.
v-8-Marzo.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción de la Armada, capitán de fragata, don Juan G. Dayley, se citan, llaman y emplazan por medio del presente edicto á los ex pañoleros Camilo Gentile y Adrián Domínguez del transporte «Guardia Nacional» para que en el término de diez diaz contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado, con residencia oficial en la prisión militar de la Armada, pontón «La Paz» dique Nº 3 del puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en un sumario que se instruye.—Buenos Aires marzo 1 de 1901.—*José D. Echevarrieta,* secretario.
V-12 Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique cerca de la Subprefectura Resguardo del Puerto de Pilcomayo, por el jefe de dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término, no se presentare nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 85 centímetros; manga 1 metro 24 centimetros; puntal, 0 metro 38 centimetros; tiene 6 curvas de laurel, pintada de blanco, fondo colorado con un vivo verde en la borda y dos toletes nuevos.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1901. *Enrique Victorica* (Hijo.) v-10-Marzo.

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del viernes 15 de marzo próximo, para la provisión de telas y demás artículos destinados á la confección de vestuarios de verano, para el personal de la Armada.

Para ver las planillas de los artículos y demás datos, podrán ocurrir los interesados á la Oficina de P. M. y A. de esta Intendencia, febrero 16 de 1901.-*El secretario.*
v.-15.-Marzo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

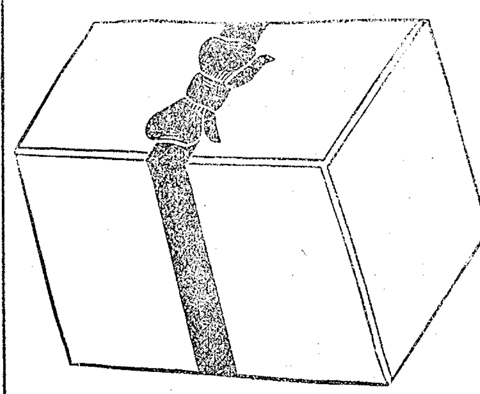
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 9446.

"CASCARINE"

Marzo 5 de 1901—Dr. Maurice Leprince—Distinguir un producto farmacéutico.
v-10-Marzo.

Acta Nº 9433



Marzo 1º 1901—Henry Enthoven Distinguir kerosene— v-8 marzo.

Acta Nº 9434

"ORIGINAL VICTORIA MILL"

Marzo 2 1901—Hutton y Cia.—Distinguir papeleria en general, cartones, cartulinas, lacres, tintas, gomas, útiles de escribir y libros en blanco. v-8 marzo.

Acta nº 9442.

"LA HIJA DE LA SUIZA"

Marzo 4 de 1901—Testoni, Chiesa y Cª—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos de cigarrería. v-10-Marzo.

Acta nº 9364.



Enero 31 de 1901—Francisco Cinzano y Cía.—Distinguir vino vermouth. v-9-Marzo.

Acta nº 9364.

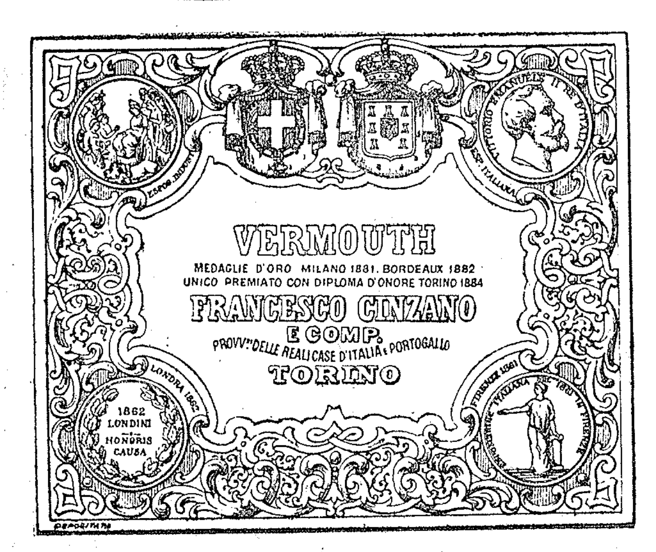


Enero 31 de 1901—Francisco Cinzano y Cía.—Distinguir vino vermouth v-9-Marzo.

Acta nº 9364.



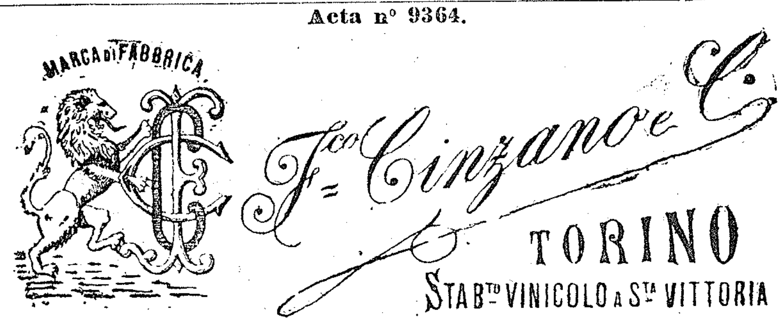




UNICA INTRODUCTORA EN LA REPUBLICA ARGENTINA
Nuestra Casa filial — Buenos-Aires

Enero 31 de 1901—Francisco Cinzano y Cía.—Distinguir vino vermouth. v-9-Marzo.

Acta nº 9364.



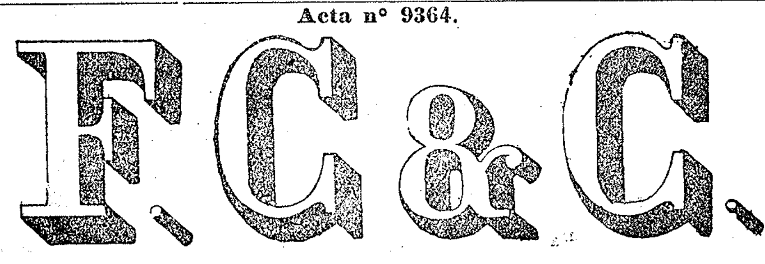
Enero 31 de 1901—Francisco Cinzano y Cía.—Distinguir vino vermouth. v-9-Marzo.

Acta nº 9364.

VERMOUTH-CINZANO

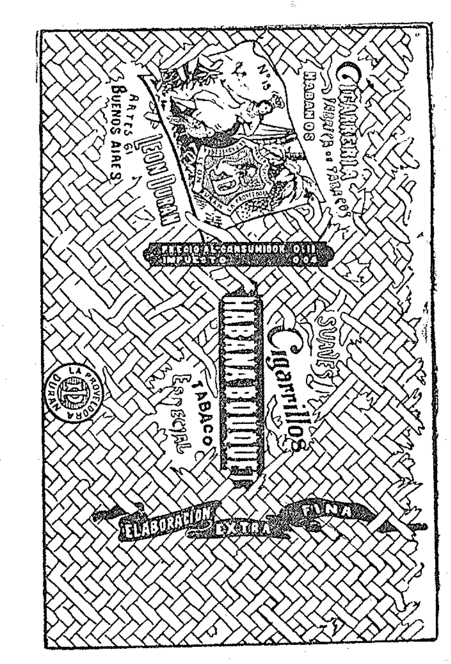
Enero 31 de 1901—Francisco Cinzano y Cía.—Distinguir vino vermouth. v-9-Marzo.

Acta nº 9364.



Enero 31 de 1901—Francisco Cinzano y Cía.—Distinguir vino vermouth. v-9-Marzo

Acta nº 9444.



Marzo 5 de 1901—León Durán—Distinguir cigarrillos. v-10-Marzo.

Acta nº 9435.



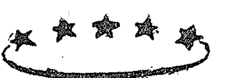
Marzo 4 de 1901—Sdad. Vereinigte Köln. Rottweiler Pulverfabriken—(apoderado).—Distinguir pólvoras. v-10-Marzo.

Acta nº 9443.



Marzo 4 de 1901—Arzuaga y Cía—Distinguir bebidas en general. v-10-Marzo.

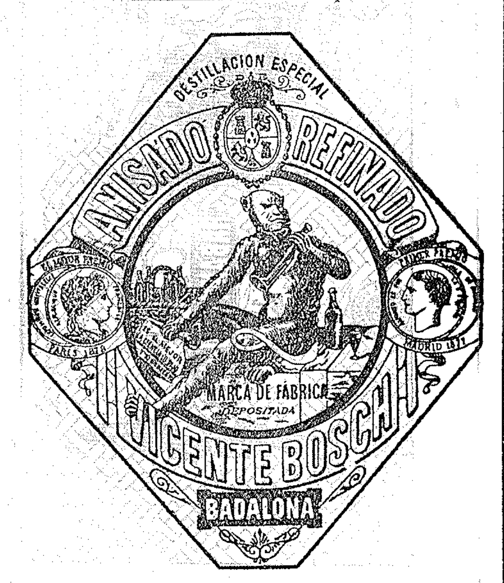
Acta nº 9436.



Marzo 4 de 1901—Société Anonyme «La Soie»—Distinguir hilos de seda en general. v-10-Marzo.

Acta Nº 9426

ANIS DEL MONO



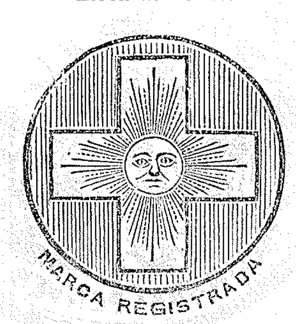
Marzo 1º de 1901—Vicente Bosch y Grau—Distinguir anís v-8-marzo.

Acta nº 9451

"ARSYCODILE"

Marzo 5 de 1901—Dr. Maurice Leprince—Distinguir un producto farmacéutico. v-12-Marzo.

Acta Nº 9431



Marzo 1º 1901—Chiesa Berta y Cia—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapés fosforeras, cigarreras, pipas, boquillas y demás artículos de cigarrería. v-8 marzo.

Acta Nº 9427

"HUNYADI"

Marzo 1º de 1901—Andreas Saxlehner—Distinguir aguas minerales v-8-marzo.

Acta Nº 9428

"JANOS"

Marzo 1º de 1901—Andreas Saxlehner—Distinguir aguas minerales v-8-marzo.

Acta Nº 9430

"LA NUEVA SUIZA"

Marzo 1º 1901—Chiesa Berta y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapés fosforeras, cigarreras, pipas, boquillas papel de fumar y demás artículos de cigarrería. v-8- marzo.

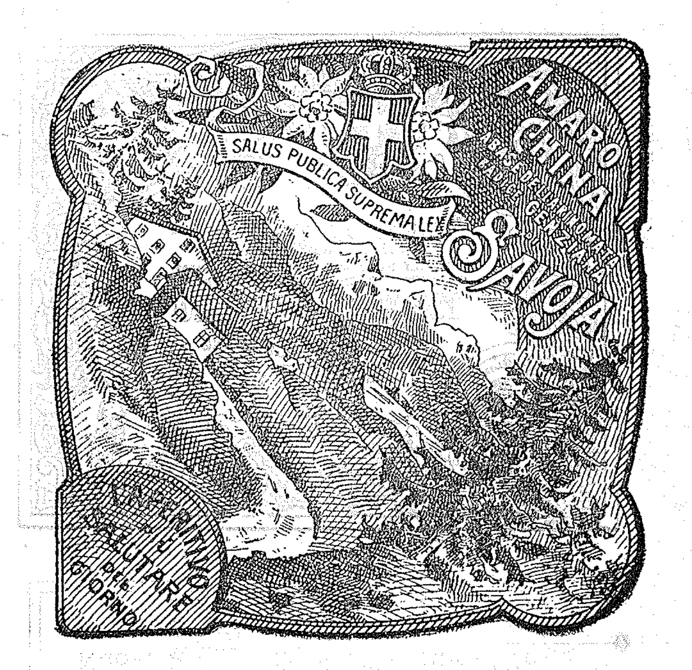
Acta Nº 9432

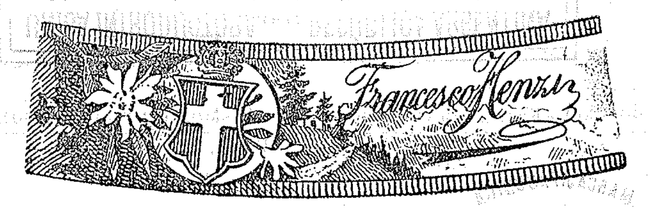
"TIRADORES ARGENTINOS VENCEDORES"

Marzo 1º 1901—Chiesa Berta y Cia—Distinguir cigarrillos en general. v-8 marzo

Acta nº 9380.



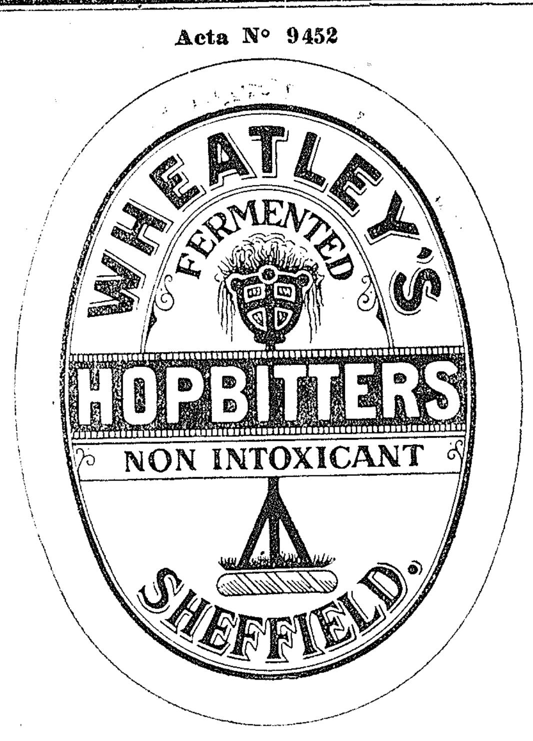






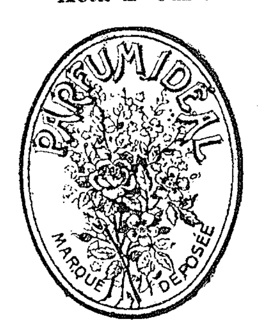
Febrero 8 de 1901—Francisco Henzi—Distinguir una bebida denominada «Amaro China». v-9-Marzo.

Acta N° 9452



Marzo 6 de 1901- Wheatley y Bates Ld.) apcderado)—Distinguir hop bitters, ginger beer, cerveza blanca y negra y demás bebidas v-12-marzo.

Acta n° 9414.



Febrero 23 de 1901 — José Laborde—Distinguir productos de perfumería. v-9-marzo.

Acta n° 9437.



Marzo 4 de 1901—Emil Séquin, Euböolith, Werke Vormals C. Séquin—Distinguir hules y revestimientos para pisos, tapicería en general, bañaderas, asientos para water closets, kioskos, substancias aisladoras contra el frío, calor y humedad; accesorios para muebles, juegos de bolo; caños de madera, cementos, cementos de magnesium con serrín, metales, losas y alfarería; barriles, tinas, baldes, cubetas, toneles y toda clase de recipientes para líquidos en general, bateas, palanganas, porrones, fuentes, jarrones, vasijas para beber, platos, canaletas para techos y artículos para sumideros en general. v-10-Marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley n° 3885, se hace saber á las personas que deséen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3os piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro carrilera.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la puplicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fijá para las personas ó sociedades á que se refiere el parrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón*, Subsecretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de articulos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 15 de abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. V. el 15 de Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional